



Resolución Directoral N° 057 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 0012-2019-MIDIS/PNADP-URR.HH/lhc emitido por la Asistente Social del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Memorando N° 000480-2019-MIDIS/PNADP-URH de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el Informe N° 000068-2019-MIDIS/PNADP-Uppm-CPP de la Coordinadora de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000908-2019-MIDIS/PNADP-Uppm de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y el Informe N° 000231-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de mayo de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que determina su estructura orgánica, describe sus funciones generales y específicas y sus procesos;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, dispuso que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "CONTIGO" y "Pensión 65", se encuentre a cargo de la Unidad Ejecutora 009 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo el artículo 2 dispuso que la ejecución de las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa "JUNTOS";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo artículo 5 estableció que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, entre los que se encuentra el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció que los siete subsistemas a su vez se encuentran integrados por procesos. En dicho contexto el literal e) del numeral 3.7 de dicho artículo, señala que dentro de los citados procesos del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, se encuentra el Proceso de Bienestar Social;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH denominada "Normas para la gestión del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", establece en el literal c) del numeral 6.1.7. que el proceso de Bienestar Social comprende las actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de



la calidad de vida de los servidores, incluida la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social;

Que, mediante el Informe N° 0012-2019-MIDIS/PNADP-URR.HH/lhc de la Asistente Social del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y el Memorando N° 000480-2019-MIDIS/PNADP-URH de la Unidad de Recursos Humanos, consta el sustento técnico del Plan de Bienestar Social 2019;

Que, mediante el Memorando N° 000908-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° 000068-2019-MIDIS/PNADP-UPPM-CPP de la Coordinadora de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000231-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la aprobación del Plan propuesto;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Bienestar Social año 2019 para los servidores civiles del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, se encargue de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar Social año 2019, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

